

MEMORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA DEL AÑO 2003.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

El año 2.003 ha sido, en el ámbito judicial, especialmente activo. Puede decirse sin error que para el Presidente y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha sido el año de mayor intensidad y dedicación. A este respecto, baste consignar que la Comisión se reunió cada martes del año y, específicamente, para preparar la entrada en funcionamiento de los juicios rápidos e inmediatos (previstos en la Ley 38/2.002, de 24 de octubre, complementada por la L.O. 8/2.002, del mismo día, que, como es conocido, entró en vigor en el mes de abril de 2.003) lo hizo en ocho sesiones de tarde con todos los Decanos del territorio de Cataluña; dictó 2.450 acuerdos; se trasladó a las Provincias de Tarragona, Lleida y Girona y, a petición de los jueces del partido, a Reus y a Granollers. El Pleno, reunido en once ocasiones, dictó tres Prevenciones y emitió once informes en materia reglamentaria.

Y el año 2.003 ha sido, en el ámbito judicial, el año de la hiperactividad legislativa, sobretodo en el orden penal. Luego nos ocuparemos brevemente de la incidencia – fundamental - de otras dos Leyes, la Concursal y la Orgánica del Poder Judicial, pero ahora interesa destacar en la actividad procesal y orgánica y, por tanto, de gestión de medios materiales y recursos humanos, la fundamental incidencia que han tenido las leyes arriba mencionadas, las de reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

Debe reconocerse que Barcelona capital estaba, en este aspecto, especialmente preparada. Como se destacaba en Memorias de años anteriores, en Barcelona, a partir del año 1.992, venían celebrándose gran cantidad de juicios penales por la vía rápida, al amparo de la anterior normativa, hasta el punto de que, en la Memoria del año anterior, puede

leerse que durante el año se habían señalado 2.795 juicios rápidos, celebrándose un total de 2.093, lo que representaba el 42% de causas de enjuiciamiento penal. Con todo, la generalización de este sistema de enjuiciamiento a toda Cataluña ha representado un esfuerzo extraordinario, en gran parte debido a que la Ley instauradora del mismo no venía acompañada, como fuera deseable, de medidas instrumentales de todo tipo adecuadas para su normal desarrollo. El esfuerzo se ha proyectado hacia el Departament de Justicia de la Generalitat que ha tenido que subvenir económicamente a los cambios necesarios, tanto en infraestructura, como en la confección de la Agenda informática, como en el personal de las Guardias, como en el ámbito de peritos, intérpretes, médicos forenses, etc.etc; hacia la Sala de Gobierno que, como se ha dicho, ha tenido que organizar y homogeneizar las Guardias, los Protocolos, el nuevo reparto de asuntos, instalación de la Agenda, etc.etc; hacia el Ministerio Fiscal que, con la insuficiente Planta de que está dotado, no ha podido llegar a todos los lugares, en perjuicio de la materia civil y, en especial, del derecho de familia; hacia los Colegios de Abogados que se han visto desbordados en los turnos de Guardias en varios partidos judiciales; y, sobretodo y en mayor medida, hacia los órganos jurisdiccionales, singularmente los mixtos, que han visto altamente perturbado su normal funcionamiento y en los que ha repercutido tanto en el enjuiciamiento civil como en la instrucción de las causas ordinarias y con incidencia también en los Juzgados de Instrucción con guardia semanal (todos menos Barcelona capital) dado el breve espacio de tiempo entre guardias.

Con todo, no puede decirse que la Ley ha sido aplicada insuficientemente en Cataluña, antes al contrario.

Se adjunta, como **ANEXO** ... cuadro estadístico de los Juicios rápidos señalados y celebrados en el territorio.

Como es de ver en el mismo, se han celebrado, en el año 2.003, en los Juzgados de Instrucción de Barcelona capital **2.795** juicios (3.393 señalados y 598 suspendidos, lo que representa un total de celebrados del 82%). En lo que se refiere a los Juzgados de lo Penal, han celebrado, en Barcelona capital, **1.544** juicios (1.821 señalados y 277 suspendidos, lo que representa un 85% de efectividad). En Tarragona capital, han celebrado **482** juicios inmediatos (señalados 567 y suspendidos 85, 80%) y **364** rápidos en los Juzgados de los Penal de la provincia, destacando los bajos números de Tortosa y el alto índice de suspensiones en todos ellos. En Lleida capital se han celebrado **208** (228 señalados y 20 suspendidos, 92%) y en sus dos Juzgados de lo Penal **40** (48 señalados y suspendidos 8). En Girona capital, celebrados **47** (56 señalados y 9 suspendidos, 84%) y

124 en los Juzgados de lo Penal (149 señalados y 25 suspendidos, 83%). Los Juzgados de Instrucción de las provincias señalan parecidos índices de efectividad, siendo muy diversos los números de juicios señalados y suspendidos, lo que puede verse en el Cuadro adjunto.

En definitiva, en Cataluña se han celebrado, salvo error, un total de **9.275** juicios inmediatos, de los 11.128 señalados, lo que representa un porcentaje de efectividad del 85%. Juicios rápidos en los Juzgados de los Penal, se han celebrado **2.340**, de los 2.825 señalados, lo que representa el 80%.

El esfuerzo puesto a contribución por los Jueces y Magistrados del territorio ha sido digno de reconocimiento.

.....

La Ley Concursal, 22/2.003, de 9 de julio, con su complementaria L.O. 8/2.003, del mismo día, han diseñado un nuevo panorama en el espacio de enjuiciamiento de la materia mercantil que, obviamente, habrá de afectar a Cataluña, una vez que entren en vigor el 1º de septiembre de 2.004. Dicha modificación legislativa incidirá frontalmente en el estatuto orgánico y competencial de los miembros de la carrera judicial y de ahí la publicación del Acuerdo Reglamentario 7/2.003, de 23 de septiembre, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 1/1.995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo relativo a la especialización de Miembros de la Carrera Judicial en los asuntos propios de los órganos de lo Mercantil. Pero incidirá también en la necesidad de creación de órganos de lo mercantil en las capitales de provincia o, en sede descentralizada, o, cuando no sea posible la creación de órganos nuevos, a la adscripción de la materia a los Juzgados de lo Civil que deberán compartirla con la general.

Así lo explica la Ley en su Exposición de Motivos (“ *será necesaria la creación de algunos nuevos juzgados especialmente en aquellas capitales de provincia en las que, tanto por ser núcleos en donde los procedimientos concursales son más frecuentes, como por tener atribuido el conocimiento exclusivo de determinadas pretensiones con exclusividad al resto (sedes del Tribunal Superior), resulte así conveniente para el más adecuado cumplimiento de la función jurisdiccional...*”) y así lo establece hoy el art. 86 bis, reformado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En orden a la futura creación de estos Juzgados en Cataluña, se dispone hoy sólo de un estudio estadístico realizado por el Consejo General del Poder Judicial sobre el número de asuntos que en el año 2.002 hubieran sido competencia de los nuevos Juzgados y disponemos de un estudio de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Barcelona sobre los adecuados módulos de entrada de esos órganos.

Así, el Consejo ofrece los siguientes datos de asuntos:

Barcelona.....702.
Girona.....25.
Lleida.....9.
Tarragona.....25.

En lo referente a los Juzgados por provincias:

Barcelona.....2.303.
Girona.....145.
Lleida.....125.
Tarragona.....224.

Ofreciendo el estudio de los Jueces de Primera Instancia de Barcelona unos módulos máximos de 300 asuntos por órgano y año, queda claro que Barcelona precisará de siete Juzgados de lo Mercantil, y Girona, Lleida y Tarragona de uno cada una, sin perjuicio de la posibilidad de compartir competencias el Juzgado de Lleida si la carga laboral lo permite.

Consecuente con los anteriores datos, la Sala de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2.003, acordó dirigirse al Presidente del Consejo General del Poder Judicial solicitando la creación en su momento de 10 Juzgados de lo Mercantil en Cataluña.

Debe evitarse caer en la improvisación y, por tanto, resulta absolutamente imprescindible que tales Juzgados se hallen preparados, con todos los efectivos necesarios (en materia de personal y en materia de medios), el 1º de septiembre de 2.004.

.....

La L.O. 19/2.003, de 23 de diciembre, ha dado nueva redacción a numerosos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1º de julio de 1.985.

Interesa aquí destacar, prescindiendo de otros análisis técnicos de la Ley que exigirían otro foro de expresión, dos reformas de especial calado, una actual y otra de futuro.

Nos referimos al nuevo estatuto de los Secretarios Judiciales y al diseño de la Oficina Judicial.

La Ley Orgánica ha introducido una profunda modificación de la figura del Secretario Judicial y no sólo en su estructura y organización, sino, lo que es más importante, en su modelo y perfil.

A partir de la Ley, el Secretariado Judicial se presenta en forma piramidal y jerárquica, autorregulada y con trascendentales competencias en materia de organización judicial y de gobierno.

Efectivamente, el art. 463.1 de la LOPJ en su actual redacción establece que: “ *Bajo la superior dependencia del Ministerio de Justicia el Cuerpo de Secretarios Judiciales se ordena jerárquicamente en la forma que se determine en las relaciones de puestos de trabajo...*”, norma consecuente con la contenida en el art. 452 según el cual: “ *Los secretarios judiciales desempeñarán sus funciones con sujeción al principio de ... unidad de actuación y dependencia jerárquica ...*”.

El art. 463.2 dispone que los órganos superiores son: el Secretario de Gobierno y el Secretario Coordinador Provincial. Asimismo y por la Orden del Ministerio de Justicia 9/2.004, de 14 de enero, el Secretario de Gobierno deberá nombrar a los Secretarios Responsables, encargados de organizar, en las Audiencias y Partidos Judiciales, las sustituciones entre Secretarios y procurar la resolución de las incidencias que se produzcan.

Podría pensarse que esa jerarquización del Cuerpo de Secretarios se asemeja o guarda relación con la organización del Ministerio Fiscal, Cuerpo jerarquizado por excelencia, pero, en realidad, la de Secretarios es más intensa; piénsese, por ejemplo, que es el Secretario de Gobierno el que propone a los Secretarios Coordinadores Provinciales, según el art. 466.1 de la LOPJ. Se supone, por tanto, que los Secretarios Coordinadores gozan de la confianza del Secretario de Gobierno en tanto el mismo se mantenga en el cargo (véase art. 466.4).

Las funciones del Secretario de Gobierno se han sobredimensionado de forma trascendente.

De un lado, puede impartir *instrucciones* – se supone que vinculantes – en orden a la colaboración de los Secretarios con la Comunidad Autónoma sobre medios materiales y recursos humanos (art. 465.5)

De otro, puede cursar *circulares* – se supone que también vinculantes – de servicio a los Secretarios de su territorio (art. 465. 8).

Concede, asimismo, las licencias y permisos, sin la aquiescencia del Presidente o del Juez, de quien ya no dependen los Secretarios (art. 465.9).

Finalmente, se le atribuyen competencias en materia disciplinaria, para la incoación de expedientes e imposición de determinadas sanciones (art. 465.2 y 469).

Pero quizás la más llamativa de sus nuevas atribuciones se refiere a la posibilidad de convocar a la Sala de Gobierno, ya sea en Pleno o en Comisión, para tratar cuestiones que afecten a oficinas judiciales o a Secretarios Judiciales (art. 153.1 y 2), posibilidad que no tiene parangón pues, aparte de atribuirse, también y obviamente, al Presidente del Tribunal Superior, sólo se concede a la tercera parte de los miembros de la Sala y siempre que exista propuesta razonada con expresión de lo que deba ser objeto de deliberación y decisión.

A lo anterior se une la potenciación de sus funciones de fedación – en época y tiempos de generalización de los sistemas informáticos de audio y video-grabación de los actos públicos – que se establecen ahora como *exclusivas y excluyentes*, imposibilitando, por ende, la delegación y habilitación aún en actos concretos y a menudo en detrimento de otras funciones que les son propias, lo que ya ha planteado algunos problemas y puede seguir planteándolos en el futuro si no se completa la Planta y si no se crea una bolsa de Secretarios Sustitutos que permita una rápida y ágil cobertura de las vacantes.

Recordemos al respecto que Cataluña ha sido y sigue siendo, como se ha puesto de manifiesto en Memorias anteriores y en escritos dirigidos al Ministro de Justicia, deficitaria en lo que a cobertura de vacantes se refiere y baste consignar que, a 31 de diciembre de 2.003, del total de plazas de Secretario de 2ª categoría (419), 40 se hallaban cubiertas o anunciadas en régimen de Provisión Temporal y, del total de plazas de Secretario de 3ª categoría (88), 82 se hallaban anunciadas o cubiertas en el mismo régimen de Provisión Temporal.

.....

Otra de las trascendentes reformas de la Ley Orgánica 19/2.003 ha sido el nuevo diseño de la Oficina Judicial.

Reforma ciertamente esperada – y demandada – en cuanto soportamos una Oficina Judicial estratificada y obsoleta, incapaz de dar una respuesta adecuada a los retos del nuevo siglo.

A las rutinas se une la falta de especialización (la problemática que hoy presentan los Juzgados de Menores, los de Familia, los Mercantiles...no son las mismas, ni siquiera las propias penales y civiles en general) y la presencia de unas categorías que dificultan la progresión profesional.

La nueva Ley prevé otras categorías con funciones más específicas: el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y el Cuerpo de Auxilio Judicial (con un mayor juego de la Promoción Interna, art. 490), aparte de los Cuerpos Especiales. Asimismo, la nueva Ley potencia la existencia y puesta en funcionamiento de los Servicios Comunes – que tan buenos resultados han dado – a cargo de un Secretario Judicial. Asimismo, se prevé una mayor incidencia de las Comunidades Autónomas. Ello no obstante, el Gobierno de Cataluña ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra este apartado de la nueva Ley Orgánica argumentando la excesiva regulación de esta materia que – dice – reduce las competencias de las Comunidades con gestión transferida,.

En cualquier caso y se opondan a la Ley los reparos que se quiera, lo cierto es que, en breve, una vez confeccionadas las Relaciones de Puestos de Trabajo (art. 521 y concordantes), el panorama de la Oficina Judicial habrá de cambiar radicalmente y cuanto más se adapte a la puesta al día de otras Administraciones Públicas – no se hable ya de las privadas – mejor servicio dará al ciudadano.

Lo anterior, sin embargo, supondrá también un esfuerzo de adaptación considerable de los Jueces titulares de los órganos jurisdiccionales que, para bien o para mal, pierden ahora potestades en orden a la gestión y dirección de la Oficina y supondrá también un esfuerzo considerable para las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia, como la nuestra, no sólo en la confección de las R.P.T., sino también en la adaptación de la propia estructura física de la Oficina Judicial, para la que ya no servirá el diseño de unos compartimentos estancos por Juzgado de Partido.

Esperemos, como antes se decía, que se acometa la tarea de subvenir a estos cambios con tiempo suficiente para cuando la Ley haya de entrar en vigor.

.....

En particular y por lo que afecta al territorio de Cataluña, las dos constantes que han ido destacándose en todas las Memorias de años anteriores, esto es, la sobrecarga laboral generalizada y la movilidad funcional, han continuado incidiendo negativamente en el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad, obligando a sus titulares a un sobreesfuerzo digno de reconocimiento.

El año 2.003 ha sido el más menguado en lo que a creación de nuevos órganos en Cataluña se refiere. Sólo se crearon los Juzgados núms.5 de El Prat de Llobregat y Martorell, el Juzgado de lo Penal nº 3 de Lleida y el Juzgado nº 6 de Menores de Barcelona (R.D. 1230/2.003, de 26 de septiembre).

La consecuencia es que lo que se decía en la Memoria del año anterior cobra especial vigencia: “más del 60 % de Jueces y Magistrados que trabajan en Cataluña sirven órganos jurisdiccionales que superan los módulos de entrada del Consejo General del Poder Judicial. Especificando un poco más: 15 Partidos Judiciales de Cataluña sobrepasan ampliamente los módulos en el orden jurisdiccional civil y penal, sumando 96 órganos jurisdiccionales. A ellos hay que añadir los 8 Juzgados de Familia y los 33 Juzgados de Instrucción de Barcelona, lo que hace un total de 137 órganos jurisdiccionales unipersonales. Superan, además, los módulos civiles de entrada 5 Partidos más, con un total de 25 órganos jurisdiccionales. Y superan el módulo de entrada penal 12 Partidos, con 61 Juzgados. Es decir, sólo 36 órganos mixtos trabajan en Cataluña en el espacio de los módulos de entrada del Consejo. A los que superan módulos hay que sumar los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona, es decir, los especializados en jurisdicción civil, los Juzgados de lo Penal, los cuatro de Ejecutorias penales, los Juzgados de Menores y los Juzgados de lo Social.

Respecto a los órganos colegiados, superan los módulos del Consejo: la Sala de lo Contencioso Administrativo y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y las Secciones Penales de Barcelona, Girona y Tarragona. Trabajan dentro de los módulos: las Secciones Civiles de

Barcelona, Tarragona y Girona y las Secciones – no especializadas – de Lleida, a salvo lo que se dirá sobre éstas en su lugar ”.

El pleno ejercicio de la función jurisdiccional y la efectiva prestación de la tutela judicial exigen que los órganos jurisdiccionales trabajen dentro de márgenes de razonable carga a fin de dar al ciudadano una pronta y eficiente respuesta a sus demandas. A tales fines – lógicamente – responden los módulos de entrada de asuntos fijados por el Consejo, como auténticos *módulos de soportabilidad*, esto es, a los efectos de conocer cuándo es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales en la medida en que los existentes se hallan desbordados por su carga laboral.

Y es por ello que la Sala de Gobierno, en su sesión del 16 de diciembre de 2.003, elevó al Presidente del Consejo General del Poder Judicial Acuerdo en que se solicitaba perentoriamente la creación de nuevos órganos jurisdiccionales en el territorio de Cataluña.

Se adjunta como **ANEXO** ... el aludido Acuerdo de la Sala de Gobierno.

En torno a la movilidad funcional, es esa una constante que muy difícilmente desaparecerá del territorio catalán, en cuanto la función pública y, en concreto, la Administración de Justicia está mayoritariamente servida por personal de otras Comunidades Autónomas que, lógicamente, retorna a su lugar de origen en cuanto sus circunstancias personales, familiares y profesionales se lo permiten.

La movilidad y el absentismo laboral perturban de manera notable la buena marcha del órgano, pero si el mismo, además, cambia constantemente de titular y de Secretario, la situación se hace insostenible. Como se ha venido repitiendo, habría que arbitrar mecanismos más ágiles para la cobertura de las vacantes y habría que modernizar la Bolsa de funcionarios interinos, dotando a éstos de una mayor formación y reduciendo el tiempo de la cobertura de la vacante, así como estableciendo un mayor control en el período de prueba del mismo. Deberían adoptarse también medidas incentivadoras de la estabilidad.

Consignamos como simples datos a tener en cuenta que el movimiento de Jueces y Magistrados en el año 2.003 fue de 152, es decir, el 25% de la total Planta judicial. Una cuarta parte, pues, de la Planta judicial experimentó en un año un cambio de titular, con la repercusión que ello conlleva no sólo en el período de provisión interina, sino, sobretodo, en el cambio de orientación y criterios en el seno del órgano jurisdiccional.

El Presidente informó en 2.003, 178 Alardes, número igual al del cambio de titular de un Juzgado.

Respecto a los Secretarios, baste dejar constancia – según números ya reseñados - de que a 31 de diciembre de 2.003 estaba vacante el 9'5% de la Planta de Segunda Categoría y el 93% de la Planta de Tercera.

.....

En orden a la distribución de la carga por órganos jurisdiccionales y a salvo de lo que más adelante se especifica, conviene resaltar que las Salas del Tribunal Superior de Justicia se mantienen en parecidos niveles de ingreso de asuntos que los del año anterior, salvo en materia de recursos de casación de Derecho civil propio de Cataluña, que han aumentado en forma notable (41%), aún sin representar ningún quebranto para la Sala Civil y Penal, por mor de la plena aplicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento. Las Salas de lo Social y de lo Contencioso Administrativo han experimentado también un aumento, no tan significativo (1.000 asuntos la primera y 1.200 la segunda), del 11 y del 17% respectivamente.

La Audiencia Provincial de Barcelona ha aumentado igualmente su conjunto de entradas penales y ha disminuido en cambio el registro de asuntos civiles en unos 1.700. Lo mismo ha sucedido con la Provincial de Girona, hasta el punto que habrá de plantearse prontamente la necesidad de crear la Sección Cuarta dedicada al orden jurisdiccional penal. La Audiencia de Tarragona se mantiene en niveles parecidos a los del año pasado, como así la de Lleida, que ha disminuido algo sus ingresos.

También elevan su nivel de entradas los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona, en casi unos 6.000 asuntos, sin alcanzar, empero, cifras preocupantes por el momento. Sí, en cambio, son ya preocupantes las cifras de los Juzgados de Familia, que ya superan el millar de asuntos por órgano. Los Juzgados de Instrucción de Barcelona mantienen el buen ritmo de trabajo y el correcto tiempo de respuesta.

En cuanto a los Juzgados de lo Penal la suerte es desigual, pudiendo decirse que si los de Barcelona capital funcionan a buen ritmo, una vez creados los cuatro de Ejecutorias, no sucede lo mismo con éstos, ya absolutamente sobrecargados, y otros muy singularizados, como son los de Lleida y el nº 1 de Terrassa. El atasco de éste ya es histórico, sobretudo en la fase de ejecución, lo que requiere de constantes medidas de apoyo; y

respecto a la situación de Lleida, habrá que ver la repercusión que produzca la reciente creación del Juzgado de lo Penal nº 3, ya aludida.

Respecto a los Juzgados de lo Social, la congestión se ha concretado en muchos de los órganos únicos desplazados de la capital de la provincia – lo que en algunos casos era previsible – y continúa en algunos Partidos pese a la creación de los Juzgados nº 2. Así sucede, por ejemplo, en Granollers, Manresa, Sabadell y Terrassa, todos ellos trabajando sobre módulos.

Los Juzgados de Partido se encuentran en muy desigual situación, según lo dicho más arriba y lo que se especifica después, detectándose problemas ya graves en Partidos como Reus (singularmente en sus Juzgados 1, 2 y 3), El Vendrell, Martorell, Manresa, Granollers, Gavá, Cerdanyola, Mollet, Rubí y Vilafranca del Penedés. Más adelante se concretará la situación de los mismos.

Por último, los Juzgados unipersonales de lo Contencioso Administrativo funcionan hoy con toda corrección, sin embargo las modificaciones competenciales que se prevén en la Disposición Adicional 14 de la Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinarán, a buen seguro, la necesidad de crear nuevos órganos y así se solicitó en el más arriba mencionado Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 16 de diciembre último.

Finalmente, merece consignarse la tranquila aplicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento civil en casi todos los órganos jurisdiccionales y la casi completa desaparición – salvo casos contados – de los asuntos tramitados conforme a la Ley procesal derogada, si bien es detectable una cierta ralentización de todos los asuntos civiles en los Juzgados mixtos por mor de la aplicación de la Ley de juicios rápidos e inmediatos, como ya se ha puesto de manifiesto.

II. ORGANOS JURISDICCIONALES.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

La Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia ha mantenido las constantes de años anteriores si bien se ha notado un considerable aumento de los recursos de casación, debido a la implantación y plena vigencia de la Ley de Enjuiciamiento civil. Sigue siendo significativo, no obstante, el número considerable de recursos que son inadmitidos al no cumplir la normativa de acceso a la casación marcada por aquella Ley, siendo habitual la tendencia de los Letrados a prescindir de las formas y confundir el recurso de casación con el de apelación. De todos modos debe reconocerse lo complicado de la actual regulación en esta materia.

Así, la Sala ha pasado de ingresar 112 asuntos civiles a **158** este año, lo que representa más de un 40 % de aumento. Se han incoado **102** recursos de casación (el año anterior, 80, lo que supone un 20 % de aumento), **5** de revisión, en materia de Derecho civil catalán, y **43** recursos de queja, prácticamente todos contra la denegación por las Audiencias de la preparación del recurso de casación. Se han dictado **52** sentencias civiles (un 25 % más que el año anterior) y **107** autos (un 60 % más que el año pasado, precisamente en su mayoría de inadmisión de recursos de casación).

Como se decía en años anteriores, respecto al recurso de casación foral, siempre se ha destacado la escasa utilización de la lengua catalana, pese a tratarse de materia propia del Derecho civil de Cataluña. De los 102 recursos de casación registrados sólo 13 venían redactados este año en catalán y, en general, desde la creación de la Sala en 1.989, de los 629 recursos de casación incoados sólo 57 han sido redactados en lengua catalana (9 %).

En el ámbito penal las cifras no son significativas. Ha aumentado, ciertamente, el número de asuntos registrados (pasando de 73 a **97**), pero el nivel de incoaciones y de juicios orales (uno solo) ha sido realmente escaso, lo que da idea de la cantidad de denuncias y querellas contra personas aforadas sin ningún contenido penal.

Se han tramitado y resuelto **6** cuestiones de competencia.

La materia de recursos de apelaciones contra sentencias del Tribunal del Jurado se ha visto notablemente aumentada, pasando de registrarse 24 recursos en el año anterior a **35** este año (casi un 50 % de aumento).

Se ha dictado un total de **32** sentencias penales, 31 de ellas en recursos de apelación del Tribunal del Jurado. Se han dictado asimismo **77** autos definitivos.

Se adjunta como **ANEXO** ... relación de sentencias y autos dictados por el Presidente y Magistrados de la Sala Civil y Penal.

En otro orden de cosas, debe repararse en que la creación de la nueva Sección en esta Sala para conocer de los recursos de apelación penal contra sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como el de todos aquellos previstos por las leyes, de conformidad con lo que establece el art. 73.3.c) de la LOPJ, redacción dada por la LO 19/2.003, supondrá un estudio previo de las necesidades de Planta Judicial, personal y medios, que precisamente habrá de realizarse una vez que se conozca el nuevo recurso de apelación y los módulos de entrada de asuntos a fijar por el Consejo. Ha de esperarse que el Consejo lidere estas previsiones, antes de que caigan – como es frecuente – en manos de la improvisación.

La **Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña** sigue sin encontrar la forma de disminuir su atraso, pese al buen funcionamiento de la práctica totalidad de los Juzgados de lo contencioso-administrativo del territorio y pese al descenso significativo de los ingresos desde la creación y puesta en funcionamiento de aquéllos. Baste significar que la pendencia ha descendido este año sólo un 5'67 %, pasando de 24.360 recursos contencioso-administrativos a los **22.978** del año actual, (**23.607** asuntos generales), correspondientes 8.222 a votación y fallo y 14.756 a trámite. Habrá que ver la incidencia el próximo año del Plan de Actualización de estos órganos diseñado por el Consejo General del Poder Judicial y el nuevo vaciado competencial que ha significado la entrada en vigor de la L.O. 19/ 2.003. Quedan en tramitación **5.254** asuntos en la Sección Primera, **6.335** en la Segunda, **3.750** en la Tercera, **5.096** en la Cuarta y **3.172** en la Quinta.

El ingreso de asuntos ha aumentado muy ligeramente, pasando de 7.147 recursos a **8.392** y ha aumentado también el nivel resolutorio (de 9.393 a **9.445**) aunque sólo en un 0'55 %, pese a las medidas de refuerzo y a la presencia de varios Magistrados Suplentes adscritos permanentemente, aún contando también con las vacantes que se han producido en la Sala durante todo el año.

Se adjunta **ANEXO** ... con cuadro de evolución de la Sala.

Como se ha dicho y repetido, urge tomar decisiones en orden a la actualización y puesta al día de esta Sala que, por lo demás, no presenta una problemática muy diferente a la de a otras Salas de otros Tribunales Superiores. Como se anunciaba en la Memoria del año anterior, a instancias del Sindic de Greuges la Sala de Gobierno, en fecha 28 de enero de 2.003, acordó, tras recabar los informes necesarios, una serie de medidas dirigidas a alcanzar una cierta agilización de la Sala, sobretodo en materia de extranjería (materia que preocupaba al Síndic), en el marco del Reglamento 5/1.995, lo que, hasta la fecha, no ha dado los apetecidos frutos. Habrá, pues, que estar, como se adelantaba, al Plan que el Consejo ha diseñado a nivel general y al descenso de competencias que contiene la L.O. 19/ 2.003.

Se adjuntan como **ANEXOS ...** Acuerdo de la Sala de Gobierno de 28 de enero, relación de sentencias dictadas por los Magistrados de la Sala y cuadro de asuntos contencioso-administrativos ingresados, resueltos y pendientes, sin contar los recursos de apelación.

La Sala de lo Social del TSJ ha aumentado su conjunto de ingresos y, por el contrario, ha mantenido casi sin alterar su nivel resolutorio, contando también – como sucedía en la Sala de lo Contencioso Administrativo – con las vacantes de Magistrados a lo largo del año. La consecuencia obvia ha sido el aumento de pendencia. Así, se ha registrado un total de **10.025** recursos (por los 8.987 del año anterior) y se han resuelto **8.313** (por los 8.275 del pasado año). La pendencia ha pasado, en consecuencia, de 6.765 asuntos a **8.477**).

Sin ser lo anterior preocupante todavía, sí es consignable que en la Memoria del 2.002 se reseñaba una pendencia de la Sala de lo Social de 6.048 recursos, no representativa según el índice anual de entrada de asuntos, mientras en la Memoria actual la pendencia se sitúa, como se ha dicho, a 8.477, lo que representa un crecimiento de un 40 % en dos años y esto sí empieza a ser preocupante y digno de atención.

Se adjunta **ANEXO ...** la relación de sentencias y autos dictados por los Magistrados de la Sala.

2. AUDIENCIAS PROVINCIALES.

La situación de las Audiencias Provinciales de Cataluña viene reflejada, de manera general, en los Informes de los respectivos Presidentes

de las mismas que se hallan en los **ANEXOS ...** Las cifras estadísticas a menudo no coinciden con las que se exponen a continuación, lo que obedece tanto a la falta de un modelo homogeneizado cuanto a la distinta conceptualización de los asuntos a incluir.

Nuevamente ha vuelto a descender el nivel de ingreso de asuntos civiles en la **Audiencia Provincial de Barcelona**. Si en el año 2.002 se contabilizaron 11.944 ingresos, en el año 2.003 se han registrado **10.265** asuntos. La incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento civil creemos que ha sido decisiva en este aspecto. En definitiva, puede decirse que, en los cuatro últimos años, se ha reducido aquel nivel en 4.000 asuntos, pasando de 14.030 registrados en el año 2.000 a los 10.265 actuales.

Paralelamente, sigue descendiendo el nivel resolutorio, alcanzándose este año un total de **12.261** resoluciones, inferior ligeramente, por tanto, al total de 13.032 del año anterior y al de 13.477 del 2.001. La causa hay que encontrarla en la menor entrada de asuntos desde la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento civil y la mayor entidad de los asuntos de que conocen ahora las Secciones civiles.

Obsérvese, sin embargo, que el número de resoluciones ha superado el de ingreso de asuntos y ello ha representado que en ese año haya disminuido también la pendencia, situándose en **7.246** asuntos por los 8.851 del año anterior. Con todo, dicha pendencia no se encuentra equilibrada, siendo llamativa la que mantienen las Secciones Primera, Undécima, Decimoquinta y Decimoctava. Las demás, se encuentran en situación completamente normalizada.

En el ámbito penal sigue la tónica en alza, habiendo aumentado el nivel total de ingresos en unos mil (de 13.124 del año 2.002 a **14.191** del 2.003). El nivel resolutorio también ha subido en el 2.003 (alcanzando las **13.311** resoluciones definitivas), aunque sin llegar a superar los ingresos, con lo que la pendencia total de asuntos ha aumentado ligeramente (de 3.544 asuntos a **4.011**), sin ser preocupante. Sin embargo, la complejidad actual de las causas que son conocidas por la Audiencia, la incidencia de los Tribunales del Jurado y la existencia aún de 2.586 ejecutorias, aconsejarán pensar prontamente en la creación de una nueva Sección dedicada a esa materia penal.

Los Tribunales de Jurado siguen desempeñando su función con absoluta normalidad en el seno de la Audiencia Provincial de Barcelona. Sin embargo, a principios de 2.004 ha empezado a notarse una cierta ralentización de las causas, quizás por efecto de los llamados juicios

rápidos. El número de causas registradas en el 2.003 ha sido de **39**. Se han juzgado por Tribunal 24 y 16 sin Jurado, quedando aún pendientes de enjuiciamiento 21.

La Audiencia Provincial de Tarragona presenta, como en años anteriores, un desigual reparto en perjuicio de la Sección Segunda, dedicada al orden jurisdiccional penal. Las Secciones civiles siguen disminuyendo sus niveles de ingresos lo que les permite un buen ritmo de señalamientos. Se registró un total de **1.166** asuntos civiles (por los 1.359 del año anterior), lo que representa ahora un promedio de 194 asuntos por Magistrado y año, muy inferior, por tanto, al fijado por el CGPJ. No existen – ni han de existir – en consecuencia retrasos en los señalamientos y en la resolución de los asuntos.

Por el contrario, la Sección Segunda ha tenido un total de ingresos de **1.853** causas (frente a 1.789 del año 2.002). Sigue, por tanto, el aumento progresivo de la carga competencial. La creación reciente de la cuarta plaza de Magistrado en esta Sección no ha permitido absorber la anterior carga, por lo que no ha de descartarse la creación de una cuarta Sección en Tarragona, a dedicar al ámbito penal, tal como propone su Presidente.

La Audiencia Provincial de Lleida, única que no ha especializado sus Secciones, continua desequilibrada. Se ha ingresado un total de **1.617** asuntos (algo menos de los 1.799 del año anterior), de los que se han repartido **1.007** a la Sección Primera y **610** a la Segunda. El conjunto de asuntos no permite decir, al igual que el año pasado, que la Audiencia se encuentra saturada, pues una división equilibrada permitiría repartir 270 asuntos por Magistrado y año, lo que se encuentra en límites inferiores a los marcados por el CGPJ. De continuarse, en cambio, con el actual reparto – lo que puede ser reconsiderado - será necesario dotar a la Sección Primera de la cuarta plaza de Magistrado, lo que, además, como solicita el Presidente, resultaría oportuno para descargarle de tareas jurisdiccionales y para atender todos los Magistrados a los juicios de Jurado.

La Audiencia Provincial de Girona reduce también el registro de asuntos civiles y penales. El número total de asuntos ingresados asciende este año a **2.987** (número inferior a los 3.477 ingresados el año anterior), repartidos **652** a la Sección Primera, **645** a la Segunda, ambas competentes en materia civil, y **1.690** a la Tercera, del orden jurisdiccional penal. La creación, el 17 de diciembre de 2.001, de la cuarta plaza de Magistrado para esta Sección no ha permitido todavía la asunción de los asuntos que acceden a la Sección penal y la adecuación a los módulos fijados por el CGPJ, por eso la Sala de Gobierno ya se ha pronunciado en dos ocasiones a

favor de la creación de la Sección Cuarta de la Audiencia, que se dedicaría al orden jurisdiccional penal, contando con tres Magistrados cada Sección, o, al menos, por la creación de la plaza de un quinto Magistrado en la Sección ahora única.

3. JUZGADOS.

La situación de los **Juzgados de lo Penal** de Cataluña es desigual.

En **Barcelona** capital el volumen de carga laboral de los Juzgados de esta clase se ha encuentra hoy bastante estabilizada, resulta asumible y tramitan y resuelven con general normalidad. El volumen de ingresos ha vuelto a disminuir ligeramente pasando de los 10.770 asuntos del año anterior a **9.460** de este año, lo que representa ahora una media de **473** causas por Juzgado. La creación y puesta en funcionamiento el pasado año de cuatro Juzgados de Ejecutorias, ha supuesto la reducción de la plantilla de los Juzgados ordinarios, pero la dedicación de éstos tan sólo a las fases de señalamiento y juicio permite la asunción normal de la carga funcional. Por el contrario, estos Juzgados de Ejecutorias pechan hoy con una excesiva carga que necesariamente habrá de derivar en la creación de nuevos órganos. Piénsese que, este año, se han repartido **33.036** ejecutorias, lo que representa una media de **8.259** por Juzgado (el módulo se halla situado en 4.500 causas). Estos Juzgados están dotados de una gran plantilla (6 Oficiales, 19 Auxiliares y 2 Agentes Judiciales), pero, con todo, está próxima su saturación, constatándose ya un cierto malestar entre el personal.

En la provincia de Barcelona (Juzgados de lo Penal de Arenys, Granollers, Manresa, Mataró, Sabadell, Terrassa y Vilanova i la Geltrú), la suerte ha sido diversa, pero los índices de ingreso de asuntos se encuentran estabilizados. Se ha contabilizado un total de **5.955** causas ingresadas (casi igual que el año pasado, que terminó con 5.906), pero la distribución sigue siendo muy desigual. Superan la media de entrada de asuntos los Juzgados de Mataró y Vilanova, los demás se encuentran en una situación razonablemente estable, salvo el Penal nº 1 de Terrassa que sigue arrastrando la histórica congestión en la fase ejecutoria.

En otras provincias también la situación es desigual. Así, los Juzgados de lo Penal de **Lleida** han reducido su nivel de ingresos, pasando de los 1.487 del año anterior a **1.207** de este año. Los Juzgados padecen en la actualidad, por diversas circunstancias a las que no es ajena la sobrecarga

laboral, una congestión considerable, con lo que habrá que estar atento a los resultados que produzca la incorporación del Juzgado de lo Penal nº 3 creado por R.D. 1230/ 2.003, de 26 de septiembre, y que entró en funcionamiento el 27 de diciembre de 2.003.

Los Juzgados de lo Penal de **Girona** capital mantienen su ritmo de registro. Si el año pasado fueron repartidas un total de 2.031 causas, este año han sido **2.055**, lo que representa una media por Juzgado de 514 asuntos, nivel ya significativo que vuelve a sobrepasar los límites marcados por el Consejo. En punto a Figueres, el 30 de diciembre de 2.002 entró en funcionamiento el Juzgado de lo Penal nº 2, con lo que este año pasado el nivel de reparto de asuntos ha resultado mucho más proporcionado y asumible (**420** causas de media).

En **Tarragona** capital, los tres Juzgados de los Penal se han repartido un total de **1580** asuntos, pocos más que el año anterior (1.433), lo que representa una media de 526 causas por Juzgado, superior, por tanto, a los módulos de ingreso fijados por el Consejo. Se encuentran, pues, al límite de su capacidad y ello repercute, como vuelve a reiterar el Presidente de la Audiencia, en una insoportable cantidad de suspensiones de juicios. El Presidente propone la creación de un cuarto Juzgado en la provincia, pero éste con sede en El Vendrell, tanto para acercar la justicia al justiciable, cuanto por el índice de causas que de esta región proceden, cuanto, en fin, porque en ella ya existe Destacamento de Fiscalía. En Reus, la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal nº 2 el 17 de diciembre de 2.001 representó la total descongestión de estos órganos, que este año han repartido un total de **480** asuntos (240 por Juzgado), muy por debajo, pues, de los módulos del Consejo. Finalmente, el Juzgado de lo Penal de Tortosa sigue ofreciendo, como se ha ido repitiendo, un reducido nivel de ingresos anuales, este año situado en **310**. El ritmo de señalamientos y el nivel resolutorio judicial han aumentado, pero, con todo, sigue injustificadamente atascada la sección de ejecutorias, contabilizándose 595, lo que no resulta proporcionado ni con los índices de entradas ni con la carga laboral.

.....

Los **Juzgados de lo Social** de Barcelona capital han disminuido este año el conjunto de sus ingresos, viniendo a repartirse 30.423 asuntos (cifra inferior, como se ve, a la del 2.002, que era de 32.444). Ello representa una media de 1.014 asuntos por Juzgado, todavía por encima de los módulos de los Juzgados de esta clase puramente declarativos. Se ha resuelto un total de **30.310** asuntos. La pendencia hoy se sitúa en un total de 11.186 asuntos

en trámite. Con todo, la situación global de la justicia social en Barcelona puede considerarse estable y normalizada.

Los Juzgados sociales de Ejecución se repartieron un total de **7.484** asuntos (algo de aumento respecto al año anterior). Se resolvieron **6.824**. También puede decirse que funcionan con toda normalidad.

Los Juzgados de lo Social de la **provincia de Barcelona** ingresaron **10.053** asuntos, habiéndose finalizado **9.321**. Estas cifras de resolución, muy superiores a las del pasado año, se deben a la favorable evolución de los Juzgados de lo Social números 2 de Mataró, Granollers, Sabadell y Terrassa (que entraron en efectivo funcionamiento los días 18 y 19 de diciembre de 2.002). Con todo, la solución no es – ni mucho menos – definitiva. Granollers ha presentado una media por Juzgado de 1.290 asuntos, Manresa - Juzgado único – ha ingresado 899, Sabadell una media de 1.470 asuntos y Terrassa de 1.053. Si se tiene en cuenta que estos Juzgados tramitan también las ejecuciones se convendrá en la necesidad de seguir creando nuevos órganos hasta la total adecuación a los módulos reglamentarios.

Los Juzgados de lo Social de **Girona** capital ingresaron **2.223** (2.026 el año pasado) asuntos y resolvieron **2.291** (1.981). Trabajan, pues, a buen ritmo, con una media de 741 asuntos por Juzgado y año. El Juzgado de lo Social de Figueres soporta, en cambio, una muy llevadera carga habiendo ingresado **345** y resuelto **343**.

Los Juzgados de lo Social de la capital de **Tarragona** registraron este año un total de **1.937** asuntos (algo por encima de los **1.538** del año pasado), repartidos entre los dos de la localidad. Sigue, pues, aumentando su carga laboral y se trabaja por encima de módulos, con lo debería empezar a pensarse en la creación del Juzgado nº 3 o en una distribución de la competencia territorial más equilibradora. El de Reus mantiene un buen ritmo de entrada habiendo incoado **547** asuntos y resuelto **551** y el de Tortosa registró **333** asuntos y resolvió **358**. Su carga sigue siendo, pues, mínima.

El Juzgado de lo Social de **Lleida** vuelve a superar el millar de asuntos ingresados (**1.076**, resueltos **972**, continúan en tramitación **595**), lo que reclama, como ya se decía el año pasado y se ha sido repetido en este , la creación del Juzgado nº 2.

.....

Los **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo** siguen manteniendo un ritmo positivo en toda Cataluña. En Barcelona el conjunto de asuntos repartidos ha seguido disminuyendo hasta la cifra de **5.747** (por los 6.472 del año anterior y los 7.535 del año 2.001), lo que supone una media por Juzgado plenamente asumible. Girona ha reducido también el nivel de ingresos pasando de los 888 del pasado año a los 756 del actual. En Tarragona los índices de carga siguen siendo bajos, aunque hayan aumentado ligeramente, habiéndose repartido **300** asuntos al Juzgado nº 1 y **324** al 2, por debajo todavía de los módulos del Consejo. Finalmente, en Lleida, el Juzgado único ingresó **350** asuntos, aún menos que el año pasado (421), lo que le permite un buen ritmo de funcionamiento.

La situación global de estos órganos unipersonales puede considerarse óptima, pero, como más arriba se apuntaba, habrá que estar muy atento a las nuevas competencias otorgadas a los mismos por la L.O. 19/03. La nueva materia puede efectivamente reducir el nivel de entrada de las Salas de lo Contencioso Administrativo, pero puede también, correlativamente, atascar los Juzgados si no se adoptan las oportunas previsiones en orden a la creación de nuevos órganos.

.....

Los **Juzgados de Primera Instancia** de Barcelona capital han aumentado su registro en casi 6.000 asuntos, pasando de un total de 32.971 del pasado año, a **38.403** del actual (sin contar los procesos de ejecución; contándolos, el conjunto de asuntos repartidos se sitúa en **57.480**, casi mil más que el año anterior). Sobre la primera cifra, la media de asuntos repartidos alcanza los **784** por Juzgado y año (si añadimos las ejecuciones se llega a **1.173** asuntos). La media, en consecuencia, permite seguir pensando en un labor continuada, estructurada y llevada a buen ritmo. Los Juzgados especializados en materia de Familia han sufrido, de nuevo, un aumento considerable de su reparto. En conjunto, ingresaron **8.997** asuntos, con lo que la media por Juzgado (8) supera el millar de asuntos (1.057) y esto hace pensar en la necesidad de creación de un nuevo órgano, sobretodo si se tiene en cuenta que también sigue aumentando el nivel de ingresos de los dos Juzgados especializados en materia de capacidad y estado civil, que han pasado a repartir **2.938** asuntos.

En cuanto a los **Juzgados de Instrucción de Barcelona**, la suma de asuntos incoados por todos los Juzgados ha descendido en forma notable contabilizándose un conjunto de **235.021** (es decir, casi 10.000 asuntos menos que el pasado año, que se cerró con un registro de 245.186). La

media se sitúa este año en **7.122** asuntos por Juzgado; media que permite seguir pensando en una evolución positiva de estos órganos.

.....

Los **Juzgados de Menores** de Barcelona siguen presentando una situación de sobrecarga generalizada. El reparto total de asuntos este año ha sido de **3.844** (mil menos que el pasado año), lo que representa aún una media por Juzgado de **769** asuntos. Hay que esperar que la situación se normalice con la entrada en efectivo funcionamiento del Juzgado nº 6, creado por R.D. 1230/ 2.003, de 26 de septiembre.

.....

Los **Juzgados de Vigilancia Penitenciaria** no han presentado este año, como tampoco en los anteriores, especiales problemas, resolviendo los asuntos en la misma proporción en que entran, con ritmo y sin quejas, al menos en lo que se refiere a la agilidad procesal.

.....

Puede repetirse, por lo que atañe al **Registro Civil**, lo mismo que se decía el año pasado: “ *Comienzan a detectarse problemas graves en el Unico de Barcelona, como también en los de ámbito de Partido judicial de Cataluña. Respecto al primero, a la insuficiencia de espacio del edificio que lo alberga (único no transferido a la Generalitat), se une el notable aumento de su carga sobretodo en materia de extranjería, la obsoleta organización de su Oficina y la falta de especialización de los funcionarios. Se trata, además, de la única Oficina no informatizada. En los segundos, los problemas se han detectado en punto a la infradotación de personal, con especial gravedad en el Registro Civil de L’Hospitalet de Llobregat ”. Continúa la situación siendo realmente insostenible y es absolutamente imprescindible una medida general de apoyo a estos órganos, en materia de personal y en medios técnicos, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que se trata de unas oficinas cara al público y de especial sensibilidad.*

Se adjunta como **ANEXO** Memoria de la Magistrada-Juez Decano de Barcelona. Respecto a ello hay que hacer notar, como se decía el pasado año, que las cifras de asuntos no se corresponden exactamente con las aquí expuestas, que están extraídas de las estadísticas generales, mientras que en la Memoria de la Decano se extraen del reparto.

.....

En lo que hace referencia a los distintos **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cataluña**, su situación es muy diversa, sin que pueda trazarse una regla general y uniforme. Sí puede hacerse respecto a aquellos órganos que han separado la jurisdicción y aquellos que continúan con competencia doble.

En la provincia de Barcelona, los Juzgados que han mantenido la competencia única durante todo el año (Badalona, L´Hospitalet y Sabadell) han presentado problemas de sobrecarga competencial en la materia civil, funcionando, en general, los de Instrucción por debajo de módulos, salvo el Juzgado de Instrucción nº 2 de Sabadell que presenta una abultada pendencia. Nada se puede adelantar respecto a los demás, de reciente división; así Granollers, Mataró y Girona, separados por Real Decreto 1495/ 2.003, de 28 de noviembre, y Terrassa y Lleida, separados por R.D. 46/ 2.004, de 19 de enero.

Los Juzgados de Tarragona, también separados, mantienen, por ahora, una carga asumible y proporcionada, muy ajustada a los módulos reglamentarios. Sigue, sin embargo, presentando problemas de congestión el Juzgado de Instrucción nº 5 que pasó de ser el Juzgado Penal nº 4 al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 10 y de él al actual, quedándole todavía una considerable materia residual a despachar.

Respecto a los Juzgados mixtos de la provincia de Barcelona, Arenys de Mar supera en poco los módulos, pero no presenta graves problemas estructurales ni de congestión. Berga mantiene un buen ritmo de funcionamiento y trabaja con índices bajos de entrada. Lo mismo sucede con Vic y Sta. Coloma de Gramanet. En cambio, Cerdanyola, Granollers, Gavá, Esplugues, Igualada, Manresa, Martorell, Mollet, Rubí y El Prat son Juzgados altamente congestionados que, pese a la creación de algunos nuevos órganos en el 2.002, siguen trabajando sobre módulos y requieren constantes medidas de refuerzo. El R.D. 1230/ 2.003, de 26 de septiembre, ha creado los Juzgados nº 5 de Martorell y de El Prat.

Los Juzgados mixtos de Tarragona provincia focalizan sus problemas en Reus y El Vendrell. La creación en el año 2.002 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Reus no ha servido para descongestionar totalmente a los siete restantes y continúan atascados sobretudo los núms. 1, 2 y 3, lo que inclina a pensar en la necesidad de crear el Juzgado nº 9, que podría servir para separar las jurisdicciones. Lo mismo sucede con El Vendrell (creado el nº 6 a finales del 2.002), que sigue superando módulos

tanto en el orden jurisdiccional civil como en el penal. Se ha demandado por la Sala de Gobierno la creación de nuevos órganos en ambas capitales. Los Juzgados únicos de Partido (Gadesa y Falset) no deberían presentar problemas, pues no se acercan a los módulos de entrada, como tampoco los cuatro Juzgados de Tortosa. Amposta, y Valls presentan una carga algo abultada, sobrepasando ligeramente los módulos, pero todavía no preocupante.

En la provincia de Girona, Figueres y, sobretodo, Blanes presentaban otros años problemas de sobrecarga laboral; este año, prácticamente todos los Juzgados de estos dos partidos han trabajado dentro de los módulos de ingreso fijados por el Consejo, lo que permite aventurar, de seguir estas condiciones, una pronta normalización. Los demás Juzgados de la provincia siguen en situación estable y dentro de módulos (La Bisbal, Olot, Puigcerdá, Ripoll, Sant Feliu de Guixols y Sta. Coloma de Farners).

En la provincia de Lleida todos los Juzgados trabajan dentro de los módulos de entrada, con plena normalidad (Balaguer, Cervera, Seu d'Urgell, Solsona, Tremp y Vielha-Mitjarán).

Nos remitimos al **ANEXO ...** con la relación de todos los Juzgados de Cataluña con su media estadística y referencia a los módulos de entrada marcados por el Consejo.

III. RELACIONES CON ABOGADOS Y PROCURADORES.

Como en años anteriores, se mantienen las cordiales relaciones institucionales entre el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y la Sala de Gobierno, de un lado, y los Colegios de Abogados y de Procuradores y sus respectivos Consejos de Colegios, de otro. Tradicionalmente el Colegio de Procuradores de Barcelona viene celebrando la festividad de su Santo patrón San Ivo en la sede del Palacio de Justicia de Barcelona para juramento de sus Colegiados e imposición de Togas. De igual modo, el Colegio de Abogados viene invitando a la festividad de San Raimundo de Peñafort a los miembros de la Sala de Gobierno y a su Presidente.

De la misma forma son frecuentes los intercambios de información y formación en los Cursos y Jornadas que organiza el Colegio de Abogados de Barcelona, tanto institucionalmente, como a través de las distintas Comisiones sectoriales formadas en el ámbito del Derecho Civil, del

Derecho Penal y de lo Contencioso Administrativo. Este año se ha iniciado la información sobre los cursos organizados por los Colegios de Abogados a través de la red informática de Justicia.

Sigue funcionando y reuniéndose con periodicidad la Comisión Mixta de Seguimiento creada al amparo del Convenio de Colaboración Tribunal Superior de Justicia – Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña suscrito en el mes de abril del pasado año 2.000.

IV. RELACIONES CON LA GENERALITAT DE CATALUÑA

Las relaciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de la Sala de Gobierno con la Consellería de Justicia de la Generalitat de Catalunya se han mantenido abiertas, cercanas y en el marco de una deseada colaboración institucional.

El día 23 de mayo se reunió el **Consell de Justicia de Catalunya**, creado, como es sabido, por el Decreto 119/2.002, de 16 de abril, y modificado por el Decreto 95/2.003, de 1 de abril, como “ *foro de análisis, reflexión, debate, participación y propuesta de actuación en materias relacionadas con la Administración de Justicia en Cataluña, con la finalidad de promover la comunicación e intercambio entre los operadores y las instituciones implicadas en esta materia* ”, según reza hoy el art. 1.1 reformado. En él se reunieron todas las instituciones implicadas bajo la presidencia de la Vicepresidente del Consell, la entonces Consellera de Justicia.

Ese mismo día se celebró el **Día de la Justicia en Cataluña**. El acto solemne tuvo lugar en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio de Justicia de Barcelona y en él intervinieron la Ilma. Sra. D^a. Ana Moleres Muruzabal, Presidenta del Consell de Colegios de Procuradores de Cataluña, la Ilma. Sra. D^a. María Vidal Sanahuja, Presidenta del Consell de Colegios de Abogados; el Excmo.Sr. D. José M^a. Mena Alvarez, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; el Presidente de este Tribunal; el Excmo. Sr. D. Fernando Salinas Molinas, Vicepresidente del Consejo

General del Poder Judicial, la Consellera de Justicia y el Molt Honorable Sr. D. Joan Rigol i Roig, President del Parlament de Catalunya.

En dicho acto se libraron las Becas para preparación de oposiciones a Jueces y Fiscales, el Premio de la Justicia y las Medallas de Honor por servicios excepcionales, recayendo uno de los galardones en la persona del Ilmo. Sr. D. Lluís Puig i Ferriol, Magistrado de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior que se jubilaba el 1º de enero de 2.004.

El mismo día 23 de mayo se celebró, finalmente, la Jornada de Puertas Abiertas en el Tribunal Superior y en las cuatro Audiencias Provinciales.

En materia de **provisión y cobertura de vacantes del personal** al servicio de la Administración de Justicia, el año 2.003 no ha sido especialmente positivo, siguiendo la línea de los anteriores años, tantas veces denunciada a través de las Memorias. La Bolsa de Interinos ha continuado sin dar los frutos apetecidos tanto en lo que se refiere a la rapidez de los nombramientos como en lo que concierne a la formación de los funcionarios. Las quejas de los Juzgados se han repetido constantemente y la Sala de Gobierno ha tenido que seguir escuchándolas en las distintas visitas a las Audiencias Provinciales y el Presidente en sus visitas de Inspección y de conocimiento. También han sido constantes las peticiones de personal de refuerzo por parte de los titulares de los organismos jurisdiccionales, para paliar tanto la falta de nombramiento de personal interino como su escasa preparación técnica. Es cierto que, durante todo el año 2.002 y parte del 2.003 actuó una Comisión, integrada por el Presidente del TSJ, los cuatro Presidentes de las Audiencias, los Inspectores del CGPJ para Cataluña y los miembros de la Comisión Mixta, a fin de unificar criterios y homologar pautas de actuación en el nombramiento de estos funcionarios de refuerzo, pero, en definitiva y como ya se decía el pasado año, no es ésta la solución final del tema, pues no se trata de reforzar plantillas allí donde, si estuvieran cubiertas, no sería necesario; se trata, por el contrario, de encontrar medios o mecanismos adecuados para cubrir las plantillas en su totalidad, con agilidad y con personal preparado. Esperemos que el nuevo equipo de gobierno de la Consellería de Justicia, surgido al amparo de las últimas elecciones, sea más sensible al tema y encuentre soluciones más eficaces, como ya ha anunciado, ello sin perjuicio de la nueva configuración de la Oficina Judicial diseñada por la LOPJ, redacción de la LO 19/ 2.003.

En materia de **edificios judiciales** cabe destacar que el día 30 de septiembre se puso la primera piedra para la construcción de la Ciudad de

la Justicia que, como se sabe, prevé una edificación de 195.000 metros cuadrados sobre rasante y 83.000 bajo rasante, con un total de 278.000 metros cuadrados construidos. El coste previsto es de 263.035.900 euros (43.765.491.257 pesetas).

También la Consellería de Justicia ha continuado este año el sistema de **Becas** para ayuda a los opositores de Judicatura y Fiscales. Existe un Tribunal de Selección y un Comité de Seguimiento que periódicamente va revisando el aprovechamiento del alumno.

No puede decirse – desgraciadamente – que el año 2.003 haya sido el año en que se ha arreglado definitivamente la materia de **seguridad de personas y edificios judiciales**. Se sigue trabajando en la Comisión Mixta, pero continúan siendo demasiados los edificios que no cuentan con un adecuado sistema de seguridad exterior e interior que garantice la indemnidad de las personas que en ellos trabajan y de los documentos que en los mismos se conservan. Ciertamente, como ya se ha dicho, quizás no sea ésta competencia de la Consellería de Justicia sino de la Delegación de Gobierno y de la Consellería de Interior y cierto también que la Consellería de Justicia ha tenido que acudir a sistemas de vigilancia privada, pero, amén de no ser el sistema más adecuado, sigue sin encontrarse una voluntad pública de prevenir acontecimientos desgraciadamente posibles. Y este tema, aunque abordado parcialmente por el Departament de Justicia, está todavía sin solucionar, como lo demuestra el hecho de que algunos partidos judiciales (Olot y Berga, últimamente) sigan demandando medidas de protección.

Con todo, según datos de la Consellería de Justicia, el coste del plan de seguridad de edificios judiciales en los últimos cinco años ha sido de 13.952.213´4 euros.

En punto a la **normalización lingüística** – a la que parcialmente se ha aludido al tratar los recursos de casación en materia de Derecho civil catalán - debe reconocerse que no se consiguen cotas de gran efectividad, en gran parte debido a la continua movilidad funcional a la que también se ha aludido. Continúa funcionando – todavía bajo la denominación de Plan Piloto – el establecimiento, incentivado, de órganos jurisdiccionales que tramitan y resuelven en catalán, pero debería pensarse en Planes más generalizados de incentivación en los que podría tener un papel preponderante el Centre d'Estudis Jurídics del Departament a través de la formación continuada de Jueces, Fiscales, Secretarios y personal de Justicia.

Finalmente, en este **Centre d'Estudis Jurídics** del Departament de Justícia de la Generalitat han seguido impartándose los cursos de formación continuada para Jueces y Magistrados en el ámbito del Convenio en su día suscrito con el Consejo General del Poder Judicial, ámbito que sigue extendiéndose a cursos para Fiscales, Secretarios, Jueces Sustitutos, Médicos Forenses y personal al servicio de la administración de justicia.

Se adjunta como **ANEXO ...** los Programas de Formación del Curso 2.003.

Se adjunta también como **ANEXO ...** datos de la Consellería en cuadro balance de la legislatura 1.999-2.003.

V. SALA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se ha venido constituyendo en Comisión todos los martes hábiles del año. En concreto, ha celebrado **41** sesiones. En Pleno se ha reunido con inusitada frecuencia y en algunos meses dos veces; en concreto, en **11** ocasiones, los días 14 de enero, 4 y 25 de febrero, 27 de marzo, 13 y 27 de mayo, 22 de julio, 30 de septiembre, 21 y 28 de octubre, y 16 de diciembre.

Como se adelantaba en la Memoria del año pasado (refiriéndose al presente año), la aplicación de la Ley 38/2.002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, con su complementaria L.O. 8/2.002, de la misma fecha, obligaron a la Comisión de la Sala de Gobierno a un esfuerzo extraordinario y complementario a fin de unificar los criterios para aquella aplicación, para la redacción de los Protocolos y para recabar del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya cuanto fuere necesario para la entrada en efectivo funcionamiento de estos procesos, así Médicos Forenses, Peritos, Intérpretes, Personal colaborador, sistemas tecnológicos e informáticos, etc. etc. Para ello la Comisión se reunió con todos los Jueces Decanos del territorio de Cataluña, en sesiones de tarde de los días 21 y 28 de enero, 4, 11,18 y 25 de febrero, 4 y 11 de

marzo. Con posterioridad se hizo una reunión monográfica con el Departament participando el resultado de aquellas reuniones y recabando los medios y recursos precisos. Ello ha permitido que los juicios rápidos e inmediatos se hayan desarrollado con razonable normalidad, como al principio se ha dicho.

En fecha 27 de mayo ante la Sala de Gobierno juraron o prometieron el cargo los nuevos Jueces de Primera Instancia e Instrucción con destino a Cataluña procedentes de la Escuela Judicial, 53ª Promoción. Ocho de ellos lo hicieron en la condición de Jueces en Expectativa de Destino. El juramento o promesa se realizó en sesión solemne, en la Sala de Pasos Perdidos del Palacio de Justicia, con asistencia del Conseller de Justicia y autoridades de la Comunidad, Magistrados, Secretarios y familiares de los Jueces.

Como todos los años, la Comisión se ha desplazado a las sedes de las Audiencias Provinciales de Tarragona, Girona y Lleida, en los respectivos días 18 de febrero, 3 de junio y 7 de octubre. Las reuniones con Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, Abogados, Procuradores, Graduados Sociales y Juntas de Personal de estos territorios han permitido conocer más directamente la problemática que afecta a la administración de justicia y han dado lugar a sesiones posteriores monotemáticas de la Sala de Gobierno dedicadas a cada una de las Provincias.

Se adjunta **ANEXO** ... con las Actas de tales visitas y los Acuerdos tomados con posterioridad.

Igualmente, para conocer *in situ* la especial problemática que afectaba a los Juzgados y a petición de los titulares de los mismos, la Sala de Gobierno se desplazó, en Comisión, a los Partidos Judiciales de Reus y Granollers, respectivamente los días 11 de abril y 4 de noviembre. También con posterioridad, la Sala adoptó los acuerdos puntuales que aquella problemática demandaba, singularmente referida a medios materiales, sobrecarga laboral y necesidad de una mejor política en materia de recursos humanos.

Se adjunta **ANEXO** ... con las Actas levantadas por el Secretario de Gobierno.

Singular mención merecen también la Prevención dictada sobre Actualización del Sistema Informático (Acuerdo de 27 de mayo de 2.003) y los Acuerdos de la Sala referidos a una programación más racional de los

señalamientos de juicios y vistas orales, en aras a proporcionar una justicia más puntual al ciudadano (Acuerdo de 21 de octubre de 2.003) y a la posible unificación de los Normas de Reparto de todos los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del territorio, en beneficio de la seguridad jurídica y del conocimiento por parte de los operadores e interesados jurídicos (Acuerdo de 16 de diciembre de 2.003).

Se adjuntan de **ANEXO** ... de los tres Acuerdos.

La Sala ha abordado también la actualización general de los Jueces de Paz del territorio. Para ello fue creado un programa informático, que permitiera la busca y localización de la situación de la Planta; luego, mediante Acuerdos puntuales, la Sala ha acometido la puesta al día de la situación de todos aquéllos.

Se aporta **ANEXO** ... con la actual situación y su proyección histórica.

La Sala ha adoptado en Comisión un total de **2.450** Acuerdos y ha resuelto **8** recursos de alzada.

La Comisión Mixta Sala de Gobierno- Departament de Justícia de la Generalitat, creada al amparo del art. 17 del Reglamento 4/1.995, de 7 de junio, de Organos de Gobierno de los Tribunales, con competencias delegadas en materias de instalaciones y edificios, informática y utilización de medios auxiliares, ha seguido reuniéndose con regularidad a lo largo del año 2.003.

Se adjunta como **ANEXO** ... Actas de las citadas reuniones.

Finalmente, el Pleno de la Sala de Gobierno ha informado los siguientes Proyectos del Consejo:

- Acuerdo reglamentario por el que se modifica el Reglamento 1/1.995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo relativo a permisos y licencias (Acuerdo de 14 de enero de 2.003, **ANEXO**...).

- Acuerdo reglamentario por el que se modifica el Reglamento 5/1.995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios, en lo que se refiere a los servicios de guardia (Acuerdo de 4 de febrero, **ANEXO**...).

- Acuerdo reglamentario por el que se modifica el Reglamento 1/2.000, de 26 de julio, de Organos de Gobierno de los Tribunales (Acuerdo de 4 de febrero, **ANEXO**...).

- Reforma reglamentaria impuesta por la modificación del art. 308.2 de la LOPJ (Acuerdo de 25 de febrero, **ANEXO....**).
- Reglamento de regulación de la estadística judicial (Acuerdo de 25 de febrero, **ANEXO....**).
- Instrucción sobre normas de reparto en materia de violencia doméstica (Acuerdo de 27 de marzo, **ANEXO....**).
- Acuerdo reglamentario por el que se modifica el Reglamento 5/1.995, de 7 de junio, en lo relativo a la cooperación judicial internacional (Acuerdo de 13 de mayo, **ANEXO...**)
- Acuerdo reglamentario por el que se modifica el Reglamento 1/1.995, de 7 de junio, en lo relativo a la especialización de miembros de la carrera judicial en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil (Acuerdo de 22 de julio, **ANEXO....**).
- Acuerdo reglamentario por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2.003, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la carrera judicial (Acuerdo de 30 de septiembre, **ANEXO...**).
- Nueva redacción dada al Reglamento para el cumplimiento de la Ley 15/2.003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal (Acuerdo de 28 de octubre, **ANEXO...**)

VI. PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR Y SECRETARÍA DE GOBIERNO.

1. Actos institucionales y de representación.

No ha sido posible este año presentar la Memoria del año 2.002 a la Comisión de Justicia del Parlament de Catalunya, por problemas de agenda del propio Parlament que, como es sabido, acabó su legislatura a mediados de año. Esta presentación, voluntaria e institucional del Presidente, se reanudará con toda seguridad en el año 2.004 respecto a la presente Memoria.

El 28 de febrero de 2.003, en un acto institucional con motivo del Día de les Illes Balears, se concedió al Presidente el Premio Ramón Llull.

El día 11 de octubre de 2.003, en acto solemne celebrado en el Monasterio de Poblet, se impuso al Presidente la Primera Medalla de Oro del Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña.

El 6 de febrero pronunció, en el Auditori Narcís de Carreras de Girona, una conferencia sobre “ La Justicia en Cataluña: estado actual y perspectivas de futuro ”.

El 13 de mayo, en el Primer Congreso de Alumnos de Derecho Penal de la Universidad Rovira i Virgili celebrado en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas de Tarragona, pronunció una conferencia sobre “ La Magistratura frente al reto de la lucha antiterrorista: garantismo versus eficacia ”.

El 11 de junio participó en las Jornadas de Formación Continua del CGPJ con la Comunicación “ La ley del Jurado: problemas de aplicación práctica ”.

El 18 de julio participó en las Jornadas de la Universidad de Verano de Córdoba con la ponencia: “ La Justicia en el Estado de las Autonomías ”.

El 20 de noviembre participó en el VII Seminario sobre Autonomía y Justicia organizado por el Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, con la ponencia: “ El interés casacional ”.

El 27 de noviembre participó en el Seminario sobre Costes de la Justicia organizado por la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, mediante la ponencia: “ El servicio público de la justicia. Financiación y nuevas propuestas ”.

En los días 2 y 3 de octubre tuvo lugar en Barcelona la III Reunión de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España. El primer día se trasladó a Barcelona el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo quien se reunió con todos y almorzó a continuación. La Consellería de Justicia ofreció una cena de clausura. En la reunión se abordaron las siguientes Ponencias: Estatuto de Presidentes de Tribunales Superiores; Salas de Gobierno; Estatuto de los Magistrados Eméritos; Justicia Interina; Alardes; Planes de Urgencia; Quejas, Reclamaciones, Diligencias Informativas y competencias sancionadoras; Oficina Judicial; y Visitas de Inspección Se elaboraron las Conclusiones Finales que, como en las anteriores reuniones, se remitieron al Presidente del Consejo.

Se adjuntan como **ANEXO** ...las Conclusiones.

El Presidente ha presidido durante todo el año la Comisión de Control de Videovigilancia. Se han celebrado un total de 9 sesiones y se han adoptado 38 Acuerdos.

Se adjunta **ANEXO** ... Memoria de la Comisión de Control de Videovigilancia.

La labor de esta Comisión, especialmente seria y activa, ha merecido un estudio complementario del Síndic de Greuges de Catalunya, presentado con la Memoria correspondiente al año 2.003.

Como **ANEXO**se adjunta el Informe, que se considera de interés.

Dependiente del Presidente, ha seguido funcionando a buen ritmo y con eficacia el **Gabinete de Prensa**, que entró en efectivo funcionamiento a finales del 2.001. Su función ha consistido, básicamente, en dar respaldo a las ruedas de prensa y actos oficiales del Presidente, a propiciar la difusión de resoluciones de alto interés ciudadano y prestar apoyo a Jueces y Tribunales en su relación con los medios de comunicación. Se han puesto a disposición de la prensa **2.300** sentencias (1.625 del año anterior) y han salido publicadas **586** (313 el pasado año), lo que da idea del avance obtenido en la implantación de este Gabinete. Con todo, se requiere una política más dedicada en materia de personal y mejores medios, incluidos los tecnológicos. Se sigue, a día de hoy, trabajando en papel y han tenido que hacerse 540.000 fotocopias, lo que se ahorraría de trabajarse en soporte informático. Cabe destacar finalmente el esfuerzo del Gabinete para conseguir la suscripción de un Protocolo de Colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consell de l'Audiovisual de Catalunya, el Col·legi de Periodistas y el Consell de la Informació; Protocolo que habrá de servir para mantener unas relaciones más fluidas con los medios, una mejor formación de los informadores de Tribunales y un mayor respeto a la noticia judicial.

Se adjunta **ANEXO** ... de la Memoria anual del Gabinete.

Se adjunta también, como **ANEXO** ... texto del Protocolo aludido.

Empero, la mayor dificultad en la definitiva implantación del Gabinete se ha revelado en la actitud de los propios Jueces y Magistrados, normalmente renuentes a facilitar información de actos procesales públicos. Lo anterior dio pie a que la Sala de Gobierno dictara el Acuerdo de 2 de

diciembre de 2.003, que es continuación del más amplio de 21 de mayo de 2.002.

Se adjuntan como **ANEXO** ...ambos Acuerdos.

2. Actos de gobierno.

Unida a la Presidencia ha seguido funcionando la **Oficina de Atención al Ciudadano** y de Quejas y Denuncias, creada, al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento 1/1.998 del Consejo, en julio del pasado año y que se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia de Barcelona, atendiendo las quejas que se presentan ante el funcionamiento del Tribunal Superior y la Audiencia Provincial. Este año se han registrado un total de **335** quejas por escrito (algo menos que las 389 del año anterior), 23.907 actos de atención presencial (en el que este año se han incluido los de entrega de apostillas y legalizaciones) y 9.321 de atención telefónica.

Respecto al contenido de las quejas, no es de notar variación sustancial respecto al pasado año, siendo las más abundantes, obviamente, las que se refieren a la dilación procesal. Con todo, son resaltables las 16 quejas recibidas en el ámbito del trato personal al ciudadano, lo que reclama medidas adecuadas para su corrección.

La Sala de Gobierno estudiará en una próxima sesión la efectividad y pleno desarrollo del art. 435 de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial que cuida de anunciar el funcionamiento de la Oficina Judicial bajo el principio de “ *respeto a los principios recogidos en la Carta de derechos de los ciudadanos ante la Justicia* ” y, en esta línea, como ya se ha dicho, se dictó la Previsión de 21 de octubre para una programación más racional de los señalamientos de juicios y vistas orales, precisamente en aras a proporcionar una justicia más puntual al ciudadano.

Se adjunta como **ANEXO** ... Memoria anual de la Oficina.

Por segundo año consecutivo viene realizando óptimas funciones el **Servicio Común de los Contencioso-Administrativo** dependiente asimismo de esta Presidencia, que ha delegado funciones en el Presidente de la Sala. Su competencia se extiende a: reparto de asuntos entre las cinco Secciones, registro general de escritos y notificaciones, correo, actos de comunicación y embargo y colaboración con Archivo y Biblioteca.

Finalmente, como Servicios unidos a la Presidencia del TSJ se encuentra el **Archivo Central** del TSJ y de la Audiencia Provincial y la red de **Bibliotecas Judiciales**.

El volumen guardado en el Archivo es realmente desbordante y se hace absolutamente imprescindible un expurgo o un desplazamiento hacia lugares que ofrezcan mejores condiciones de seguridad y conservación. De todos modos, resulta importante observar el interés que muestra el archivo para historiadores y doctorandos.

Se adjuntan **ANEXOS** ... de ambos Servicios.

El Presidente del Tribunal Superior practicó en el año 2.003, **6** visitas de **Inspección**: en los Juzgados de Rubí (2, 3 y 4) y Terrassa (1, 2 y 3). Se delegaron, además, **8** en el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona (Gavá y Vilanova i la Geltrú), **7** en el de Girona (Girona capital, la Bisbal d'Empodà y Olot), **2** en el de Lleida (los dos Juzgados de la Seu d'Urgell) y **6** en el de Tarragona (Tarragona capital, Amposta y Valls).

Se adjunta como **ANEXO** ... cuadro total de Inspecciones programadas y realizadas.

3. Actos jurisdiccionales.

El Presidente ha realizado las funciones jurisdiccionales que le corresponden en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior, con el resultado que más arriba ha quedado reflejado.

En Presidencia del Tribunal Superior de Justicia entraron **7 recursos contra calificaciones de los Registradores de la Propiedad** del territorio, habiéndose resuelto **8**. Como se dijo el año pasado, la Ley 24/2.001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó profundamente, la competencia y el sistema de recursos en esta materia, de suerte que, a partir del 1 de enero de 2.002, el Presidente del Tribunal Superior conserva como única competencia la referente a los recursos gubernativos con fondo de Derecho Civil propio de Cataluña

merced al juego del art. 20.1.e) del Estatut d'Autonomia de Catalunya y la Disposición Adicional Séptima de la LOPJ. Es por esta razón que la entrada de recursos este año ha sido muy escasa, resolviéndose todos los que se encontraban en tramitación bajo la vigencia del anterior régimen normativo.

El Presidente informó **178 Alardes** (casi 40 más que el año anterior).

Se tramitaron y resolvieron **6 recusaciones** por la Sala Especial prevista en el art. 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Secretaría de Gobierno.

En Secretaría de Gobierno se tramitaron **500** Comisiones Rogatorias Internacionales activas y **400** pasivas, incoándose **20.068** expedientes de Apostillas/Legalizaciones de firmas del Registro Civil (con especial aumento al ya abultado número del año anterior, 13.819). Lo obsoleto de la materia – sobretodo teniendo en cuenta que se *legalizan* firmas judiciales – obliga a una necesaria reforma de la normativa vigente.

También se halla ubicada físicamente en el Palacio de Justicia de Barcelona la llamada **Oficina de Traducciones**, aunque no dependiente, ni orgánica ni funcionalmente, del Secretario de Gobierno, sino directamente del Departament de Justicia. El atasco de esta Oficina es ya notable y ha dado lugar a numerosas quejas. Más que en un aumento de personal podría pensarse en sistemas de descentralización de la Oficina, que la acercaran al punto de demanda de servicio.

Finalmente, conviene hacer referencia a la efectiva reestructuración de toda la **Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior**. El proyecto de remodelación, que se gestó a lo largo del año 2.002, fue ultimado en enero de 2.003 y sometido por la Consellera de Justicia, con Informe favorable del Presidente del TSJ, a la consideración del Consejo General del Poder Judicial (que lo aprobó en su Pleno de 28 de mayo) y del Ministerio de Justicia (que lo aprobó definitivamente el 20 de junio).

Tras su aprobación se configuró la nueva estructura, según esquema que, por **ANEXO** ... se acompaña. Todo ello, como es obvio, ha de venir acompañado de nuevas estructuras informáticas, ultimadas ya en lo que se

refiere a Jueces de Paz, Registro General de la Secretaría y Legalizaciones y Apostillas, y pendientes en la más ambiciosa creación de un Servicio Común de Estadística.

.....